



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN PREDIO PRIVADO.**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 859 -2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado,

05 SEP 2022

VISTOS:

LA DECLARACION DE MANEJO (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Exp. N°2770, de fecha 19 de julio del 2022, presentado por la Sra. **NATIVIDAD MAMANI CRUZ VDA. DE SALCEDO**, identificado con DNI N.º 04801020, con domicilio legal en el Sector de **La Novia**, Distrito de **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, Departamento de **Madre de Dios**, y estando acreditado la Propiedad del predio privado, con unidad catastral N°040263 y N° 040264, con un área total de 42.0065 Ha.

El Informe de Supervisión N° 37-2022- GOREMAD/GRFFS/UGFFS/CECFSPCCNN-TAH/ASGA, con registro de Exp. N° 3111, de fecha 10 de agosto del 2022, Emitido por el Tec. Adalberto Santos Garcia Agapito, mediante el cual recomienda **APROBAR** la declaración de Manejo (DEMA) y Otorgar el **PERMISO** de Aprovechamiento Forestal en Predios Privado, ubicado en el Sector de **La Novia**, Distrito de **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, Departamento **Madre de Dios**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

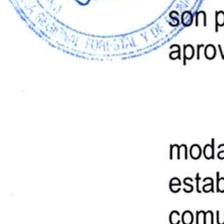
Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que en el Artículo 88. Permiso de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados, el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Carta S/N, con registro de Exp. N° 2770, de fecha de fecha 19 de julio del 2022, presenta la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de productos forestales maderables en predios privados, La Sra. **NATIVIDAD MAMANI CRUZ VDA. DE SALCEDO**, identificado con **DNI N.º 04801020**, para realizar su aprovechamiento en un periodo de (01) año;

Que, mediante **INFORME TECNICO N.º 68-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CECFSPCCNN/JLHA**, con Exp. N° 3017, de fecha **04 de agosto del 2022**, donde se concluye que el expediente CUMPLE con los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos y Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados", el cual RECOMIENDA realizar la inspección ocular a la declaración de manejo-DEMA al predio privado con Unidad Catastral N° 040263 y N° 040264, ubicado en el Sector de La Novia, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento Madre de Dios.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACION N° 047-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH**, de fecha 04 de agosto del 2022, se programa la inspección ocular para el día 05 de agosto del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la Unidad de manejo forestal con una superficie total de **26.465 Ha**.

Que, mediante carta N° 873-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH, de fecha 04 de agosto del 2022, se notifica a la Sra. **NATIVIDAD MAMANI CRUZ**, identificado con DNI N° 04801020, para realizar la inspección ocular en su predio privado de acuerdo a la solicitud presentada. También se le notifica mediante carta N° 874-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH, de fecha 04 de agosto del 2022, al Tec. **ADALBERTO SANTOS GARCIA AGAPITO**, por la cual se le asigna para que realice la inspección ocular.

El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 37-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/CECFSPCCNN-ASGA**, Expediente N° 3111 de fecha 10 de agosto del 2022, emitido por el Tec. **ADALBERTO SANTOS GARCIA AGAPITO**, recomienda Aprobar la DEMA para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de UMF de **26.465 Ha**, ubicada en el sector de **La Novia**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; Ordenanza Regional N° 009-2016-RM/CR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y el TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022**, se designa al Ing. **Juniors Adolfo ORREGO RODRIGUEZ**, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR, la declaración de manejo (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por la Sra. **NATIVIDAD MAMANI CRUZ VDA. DE SALCEDO**, identificado con **DNI N.º 04801020**, en una superficie de **26.465 Ha**, correspondiente a la Parcela de Corta, ubicado en el Sector de **La Novia**, Distrito de **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, Departamento **Madre de Dios**. Predio privado con título de propiedad otorgado por el Ministerio de Agricultura, con Unidad Catastral **N° 040263** y **N° 040264**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante **treientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año)**, contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Cuadro N.º 01: Coordenadas UTM de la Unidad de Manejo Forestal.

1. Área total de la UMF (ha)			26.465 Ha		
2. Puntos de ubicación en coordenadas UTM de parcela de corta (Zona 19 SUR, Datum WGS 84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	484697.29	8687677.14	10	484885.30	8687231.94
2	484736.73	8687741.55	11	484879.45	8687223.99
3	484743.44	8687748.50	12	484635.76	8686886.80
4	484799.98	8687825.02	13	484557.87	8686937.85
5	484792.22	8687832.19	14	484595.92	8686994.92
6	484815.87	8687870.82	15	484329.57	8687146.10
7	485034.40	8687733.47	16	484378.90	8687212.41
8	484952.15	8687605.37	17	484478.02	8687321.89
9	485079.53	8687520.77	18	484767.12	8687273.34

Cuadro N.º 02: Especies y volúmenes a aprovechar durante el Periodo 2022-2023.

N	Especie		DMC (cm)	N.º de árboles semilleros	N.º de Árboles aprovechables		Volumen			
	N. común	N. científico			Ha.	Aprov.	(m ³)/Ha	Total, m ³	Pt.	
1	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	64	2	0.30	8	4.03	106.61	23453	
2	Misa	<i>Cariniana estrellensis (Raddi) Kuntze</i>	41	2	0.11	3	1.25	33.01	7262	
3	Moena	<i>Aniba guianensis Aubl.</i>	46	2	0.26	7	2.28	60.40	13288	
4	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	51	11	1.70	45	11.30	299.17	65817	
5	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	11	1.70	45	11.48	303.94	66866	
Total					28	4.08	108	30.35	803.12	176,687

Artículo 2º. - AUTORIZAR, al administrado(a) a la Sra. **NATIVIDAD MAMANI CRUZ VDA. DE SALCEDO**, identificado con DNI N.º **04801020**, Propietario del predio, en concordancia con el artículo 1º de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por vía **Terrestre**, con su respectiva **GTF** y **Listado de Trozas** para su verificación por el personal del Puesto de Control de **Mavila de la Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre – MDD**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre -Tahuamanu**.

Artículo 3º. - PRECISAR, que los **derechos y obligaciones del Titular del Título Habilitante**, quedan establecidos en los artículos 42º y 43º del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, al cual se remitirán.

Artículo 4º. - NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado(a) Sr(a). **NATIVIDAD MAMANI CRUZ VDA. DE SALCEDO**, identificado con DNI N.º **04801020**, titular del predio privado con título de propiedad otorgado por el ministerio de agricultura, inscrito con **Unidad Catastral N° 040263 y N° 040264**, para su cumplimiento obligatorio.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Artículo 5° .- **REMITIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, poner en conocimiento de OSINFOR para que realice su labor de supervisión y poner en conocimiento de SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Con carta notarial
Recibe conforme

X *[Signature]* 
Betsi Elvira Perez Echariz
DNI 43720096

Fecha 05-09-22

Hora 10:43 AM



**NOTARÍA
GARCÍA MEDINA**

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA

NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

TEST JULIO

INSTRUMENTO NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS DOS

KARDEX: 21171.

MINUTA: 2407

PODER GENERAL Y ESPECIAL

QUE OTORGA:

NATIVIDAD MAMANI CRUZ VDA. DE SALCEDO

A FAVOR DE:

BETTSI ELVIRA PEREZ ECHAIZ

EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA, CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA.

COMPARECE: _____

* **NATIVIDAD MAMANI CRUZ VDA. DE SALCEDO.** _____

DE NACIONALIDAD PERUANA. _____

DE OCUPACION AMA DE CASA. _____

QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL VIUDA. _____

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL VEINTE (04801020). _____

DOMICILIADO SITO EN COMUNIDAD LA NOVIA, DEL DISTRITO DE TAHUAMANU, PROVINCIA DE TAHUAMANU Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. _____

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. _____

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN IDENTIFICO, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: _____

MINUTA N° 2407. _____

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO: _____

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE OTORGAMIENTO DE **PODER GENERAL Y ESPECIAL**, QUE OTORGA: DOÑA NATIVIDAD MAMANI CRUZ VDA. DE SALCEDO IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 04801020, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION AMA DE CASA, DE ESTADO CIVIL VIUDA, CON DOMICILIO EN COMUNIDAD LA NOVIA, DISTRITO DE TAHUAMANU, PROVINCIA DE TAHUAMANU Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA PODERDANTE". A FAVOR DE DOÑA BETTSI ELVIRA PEREZ ECHAIZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 43720096, DE ESTADO CIVIL CASADA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA APODERADA". BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: _____

LA PODERDANTE DECLARA SU VOLUNTAD DE OTORGAR PODER GENERAL Y ESPECIAL A FAVOR DE LA APODERADA PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LO SIGUIENTE: _____

FACULTADES NEGOCIALES: _____

PRIMERO.- LA APODERADA ESTA FACULTADA PARA TRANSFERIR A TITULO ONEROSO O GRATUITO LA INTEGRIDAD DE MIS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE EL INMUEBLE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 05006175 DEL REGISTRO DE BIENES DE LA ORIGINA REGISTRAL

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

DE MADRE DE DIOS.

SEGUNDO.- LA APODERADA PODRA PACTAR EL PRECIO DE LA COMPRAVENTA, PLAZOS, MODOS Y LAS DEMAS CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTE, ASIMISMO PODRA HACER EFECTIVO EL COBRO DE LA SUMA DINERARIA PACTADA POR LA COMPRA VENTA. EN CONSECUENCIA ESTA FACULTADA PARA FIRMAR Y OTORGAR TODA CLASE DE MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, SUS ACLARACIONES, MODIFICACIONES, CLAUSULAS ADICIONAL, CANCELACIONES, LEVANTAMIENTO DE GRAVAMENES, Y DOCUMENTOS PRIVADOS, LOS ALCANCES DEL PODER AQUI PRECISADOS CUBREN EN TODA SU EXTENSION LAS EXIGENCIAS DEL ARTICULO 156 DEL CODIGO CIVIL.

FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

TERCERO: COMPARECER E INTERVENIR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLICIALES, POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, SUNAT, MINISTERIOS, SUNARP (SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS), PETT, MINISTERIO PUBLICO, DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS REGIONALES (DIRECCIONES REGIONALES, GERENCIAS FORESTALES), MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, DISTRITALES, Y LAS DIVERSAS REPARTICIONES, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, PARA QUE REALICE LOS ACTOS DE ADMINISTRACION QUE CONLLEVEN A LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE LA PROPIEDAD, DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA, ASI MISMO ESTA FACULTADA PARA APERTURAR, CONTINUAR Y CONCLUIR CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, SUSCRIBIR SOLICITUDES, DECLARACIONES JURADAS, FORMATOS, FUTS, Y CUALQUIER RECURSO AMINISTRATIVO.

CUARTO.- LA APODERADA PODRA INICIAR, CONTINUAR, TRAMITAR, HASTA SU DEBIDA EJECUCION DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL YA SEA CIVIL, ADMINISTRATIVO, PENAL; GOZANDO PARA ESTOS EFECTOD DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO EN CONSECUENCIA: PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, CONTESTAR DEMANDAS INICIADAS O NUEVAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; INTERVENIR EN LOS ACTOS DE INSPECCION JUDICIAL, ABSOLVER EL PLIEGO DE INTERROGATORIO, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, NEGOCIAR, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; PRESTAR DECLARACION DE PARTE Y/O TESTIMONIAL; OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITE; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS ANTE TODAS LAS INSTANCIAS, INCLUSO ANTE LA CORTE SUPREMA, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO O FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS O DESISTIRSE DE LAS MEDIDAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LEY, ASI COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIMIENTOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; INTERPONER RECURSOS DE APELACION, DE CASACION, NULIDAD O QUEJA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS. LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL PAIS, EN TODAS SUS INSTANCIAS, ESTABLECIDAS POR



**NOTARÍA
GARCÍA MEDINA**

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES JURISDICCIONALES, HASTA LA EJECUCION DE SENTENCIA. _____

FACULTADES EJECUCION PROCESO JUDICIAL: _____

QUINTO: LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA A RECABAR O DEPOSITAR LOS CERTIFICADOS DE CONSIGNACIONES DE DEPOSITO JUDICIALES, SOLICITANDO AL JUZGADO RESPECTIVO EL ENDOSO Y ENTREGA DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, FACULTANDOSE EXPRESAMENTE AL APODERADO A PROCEDER AL COBRO O DEPOSITO DE TÓDO CERTIFICADO DE CONSIGNACION JUDICIAL POR ANTE EN EL BANCO DE LA NACION Y/O OTRA ENTIDAD BANCARIA QUE DESIGNE EL ORGANO JURISDICCIONAL, ASIMISMO HACER EFECTIVO CUALQUIER COBRO POR COSTAS Y COSTOS; Y OTROS QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE DESIGNAN EN LA CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, ASIMISMO EL COBRO DE CUALQUIER CONSIGNACION O FORMA DE HACER EFECTIVA LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE DERIBEN DEL PROCESO. LOS COBROS PODRÁN EFECTUARSE ANTE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA O BANCARIA. _____

FACULTADES PARA CONCILIAR: _____

SEXTO: LA APODERADA ESTA FACULTADA PARA CONCILIAR, NEGOCIAR, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN CUALQUIER MATERIA, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 26872, LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070, QUE MODIFICA LA LEY N° 26872 Y EL DECRETO SUPREMO N° 014-2008-JUS, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN; CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PARA QUE EL APODERADO PUEDA SER SOLICITANTE O INVITADO EN UN PROCESO CONCILIATORIO. PUDIENDO PRESENTAR Y SUSCRIBIR LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PACTAR LIBREMENTE EL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS Y EJECUTAR EL ACTA DE CONCILIACIÓN Y SUSCRIBIR Y RECABAR CUALQUIER DOCUMENTO RESULTANTE DE DICHO PROCESO. _____

SETIMO: LA APODERADA ESTA FACULTADA PARA REALIZAR ACTOS JURÍDICOS CONSIGO MISMA.- AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY CUIDANDO DE QUE SE INSERTEN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES. _____

TAMBOPATA, JULIO 15 DEL 2022. _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: NATIVIDAD MAMANI CRUZ VDA. DE SALCEDO. _____

AUTORIZA LA MINUTA ABOGADA MAYTE NOELI MEZA MARCELO, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUAURA NUMERO 1090. _____

OTRO INSERTO.- ARTICULO CIENTO CINCUENTISEIS DEL CODIGO CIVIL. _____

PARA DISPONER DE LA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRAVAR SUS BIENES, SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUBITABLE Y POR ESCRITURA PUBLICA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. _____

OTRO INSERTO.- ARTICULO CIENTO SESENTA Y SEIS DEL CODIGO CIVIL. _____

ES ANULABLE EL ACTO JURÍDICO QUE EL REPRESENTANTE CONCLUYA CONSIGO MISMO, EN NOMBRE PROPIO O COMO REPRESENTANTE DE OTRO, A MENOS QUE LA LEY LO PERMITA, QUE EL REPRESENTADO LO HUBIESE AUTORIZADO ESPECÍFICAMENTE, O QUE EL CONTENIDO DEL ACTO JURÍDICO HUBIERA SIDO DETERMINADO DE MODO QUE EXCLUYA LA POSIBILIDAD DE UN CONFLICTO DE INTERESES. _____

EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN LE CORRESPONDE AL REPRESENTADO. _____

INSERTO.- ARTICULO SETENTICUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. _____

FACULTADES GENERALES:- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN AL REPRESENTADO, SALVO _____

Jr. Puno N° 745 Puerto Maldonado Telf.: 502258 RPC Claro: 991837369 RPM Movistar 953567692 ☎ 953567692

Email: notarialourdesga@hotmail.com Horario Corrido: de Lunes a Viernes de 8:00 am. a 7:30 pm. Sábados: 8:00 am. a 1:00 pm.

AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

OTRO INSERTO.- ARTICULO SETENTICINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. — EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.—

*******CONSTANCIA DE BIOMETRICO*******

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 Y EL ARTICULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DEJO CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACION DEL RENIEC POR COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES.

CONCLUSION.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, MANIFESTANDOLE DE LOS EFECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO MIL CUARENTINUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO. DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO. DOY FE.

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 2-E NUMERO 018368 Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 2-E NUMERO 018369 - VUELTA.

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DIGITAL: NATIVIDAD MAMANI CRUZ VDA. DE SALCEDO. EL: QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMADO: LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA. NOTARIA DE TAMBOPATA.

CONCUERDA: CON EL INSTRUMENTO PUBLICO MATRIZ NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS QUE CORRE A FOJAS SERIE 2-E NUMERO 018368 A FOJAS SERIE 2-E NUMERO 018369 - VUELTA, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUE EXTENDIDO CON FECHA QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL MISMO QUE ESTA SUSCRITO POR LAS PERSONAS INDICADAS COMO COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR MI. A SOLICITUD DE DOÑA NATIVIDAD MAMANI CRUZ VDA. DE SALCEDO, EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO EN DOS FOJAS UTILES LAS QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

21171-LMGM-MNMM

B001-094422 S/ 200.00

R.P. 001 N° 023837 S/ 22.00

